



X legislatura

Año 2020

Parlamento
de Canarias

Número 121

17 de abril

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 14 de abril de 2020, de mantenimiento del teletrabajo en el ámbito del Parlamento de Canarias.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 14 de abril de 2020, de mantenimiento del teletrabajo en el ámbito del Parlamento de Canarias.

(Publicación: BOPC núm. 101, de 30/3/2020).

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 14 de abril de 2020, de mantenimiento del teletrabajo en el ámbito del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 16 de abril de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 14 DE ABRIL DE 2020, DE MANTENIMIENTO DEL TELETRABAJO EN EL ÁMBITO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Por Resolución de la Secretaría General de 11 de marzo de 2020, se aprobó un Plan de medidas de protección a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias, con motivo del coronavirus COVID-19, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, consistentes en una serie de medidas preventivas, de pautas de actuación en la fase de contención actual, para compatibilizar el derecho a la protección a la salud del personal con el desempeño de las funciones propias de la Cámara, sin perjuicio de que se adoptasen posteriormente otras.

La Mesa del Parlamento de Canarias toma conocimiento de estas medidas en su reunión de 11 de marzo de 2020, acordando, asimismo, en reunión de 13 de marzo de 2020, la reducción de la actividad parlamentaria para prevenir el contagio derivado de los desplazamientos a la Cámara.

Posteriormente, la Mesa de la Cámara, por acuerdo de 16 de marzo de 2020, acordó una serie de medidas extraordinarias de carácter complementario a las ya adoptadas, a la vista de la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, declaró el estado de alarma durante quince días naturales para todo el territorio nacional.

El 30 de marzo de 2020, y como consecuencia de la prórroga del estado de alarma, y el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no prestan servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, la Mesa de la Cámara, a los efectos de evitar los desplazamientos como medida para garantizar la protección de la salud del personal que presta servicios en la Cámara, acordó modificar el punto primero del acuerdo de la Mesa de 16 de marzo de 2020, en el sentido de que la actividad administrativa del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias se prestará en la modalidad de trabajo no presencial, por teletrabajo o cualquier otro medio en función de la disponibilidad técnica y de los medios informáticos habilitados al efecto y que, en general, todo el personal al servicio del Parlamento permanecerá localizable, atenderá el teléfono, correo electrónico o herramienta habilitada al efecto, en su caso, dentro del horario de trabajo habitual. Se establece, igualmente, que el personal se reincorporará a su puesto de trabajo presencial cuando fuese requerido para ello y cuando las necesidades de la Cámara así lo demandaren.

Con respecto a la vigencia de dicho acuerdo, en el punto tercero señala que surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y mientras dure la vigencia del estado de alarma y las restricciones de movilidad establecidas por el Gobierno de España.

A la vista de lo expuesto, a propuesta del secretario general, la Mesa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la *Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias*, de los artículos 32.1.1.^a y 210 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, así como sus concordantes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, teniendo en cuenta el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Mesa acuerda:

Primero.- Mantener la modalidad de trabajo no presencial para el personal, por teletrabajo o cualquier otro medio en función de la disponibilidad técnica y de los medios informáticos habilitados al efecto, en el ámbito del Parlamento de Canarias.

Segundo.- Por la Secretaría General se podrá autorizar la asistencia a las dependencias del Parlamento al personal cuyas funciones no permitan su desarrollo a distancia y para asuntos puntuales, debiendo comunicar los responsables de los servicios o unidades la persona o personas y, en su caso, su variación, al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, a los efectos de expedir la correspondiente autorización.

Tercero.- Para el personal que acuda a su puesto de trabajo de manera presencial, serán tenidas en cuenta las medidas preventivas previstas en la *Resolución del letrado-secretario general, de 11 de marzo de 2020, del Plan de Medidas de protección de la salud pública, a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias*, así como, las que figuran en la *Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo*, publicada por el Ministerio de Sanidad el pasado 11 de abril de 2020, y en especial las siguientes:

- El personal debe mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo, en las zonas comunes y, debiendo evitar aglomeraciones.
- El Parlamento mantendrá el aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica, pañuelos desechables y guantes, no siendo imprescindible usar mascarilla durante la jornada laboral si el tipo de trabajo no lo requiere y si se mantiene la distancia interpersonal.
- Se mantendrá por los servicios de limpieza de la Cámara un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario, entre ellos lejía y productos autorizados, así como realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos y reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.

Cuarto.- Este acuerdo se comunicará a los miembros del Parlamento de Canarias, al personal de la Cámara y de los grupos parlamentarios, al Comité de Seguridad y Salud, a las empresas adjudicatarias de contratos de servicios con el Parlamento de Canarias, y al Gobierno de Canarias, así como a la Diputación del Común, a la Audiencia de Cuentas de Canarias, al Consejo Consultivo de Canarias y al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- El presente acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, y en la web institucional y surtirá efectos desde la fecha de su publicación y mientras dure la vigencia del estado de alarma.

En la sede del Parlamento, a 14 de abril de 2020.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.
VºBº EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias